

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

**Resumen**

Tipo de observación	Nº de observaciones	Solventadas	En proceso de Aclaración
Recomendación ( R )	10	10	0
Solicitud de Aclaración (SA)	2	2	0
Pliegos de Observaciones	4	4	0
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>0</b>

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
2.1	Se constató que los Manuales de Organización Específicos de la DGRMSG y de la DGIM no se encuentran actualizados en virtud de que difieren de sus estructuras aprobadas en el 2004, por lo que existen áreas en dicha estructura que no tienen asignadas formalmente sus funciones, y el manual contiene áreas que desaparecieron o cambiaron de adscripción, en contravención de los artículos 28, fracción XLI, del Acuerdo 05/2000 del Pleno del CJF y 76, fracción XXIX, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del CJF, publicado en el DOF el 3 de marzo de 1999, vigente en el ejercicio fiscal 2004.	<p><b>04-0-03110-2-279-01-001 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que los Manuales de Organización Específicos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento se actualicen y sean acordes con sus estructuras orgánicas aprobadas, se obtenga su autorización y se difundan, de conformidad con los artículos 28, fracción XLI, del Acuerdo 05/2000 del Pleno del CJF y 76, fracción XXIX, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del CJF.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada
3.1	Se constató que a la Dirección de Servicios y Administración de Inmuebles Centrales antes Dirección de Servicios Generales le fueron asignadas nuevas funciones, como la coordinación de todos los inmuebles del Distrito Federal y Zona Metropolitana, así como la administración de los servicios básicos, y le	<p><b>04-0-03110-2-279-01-002 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que el Manual de Procedimientos de la</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>retiraron otras como la contratación de los servicios, sin que el manual de procedimientos específicos se haya actualizado, en contravención de los artículos 28, fracción XLII, del Acuerdo 05/2000 del Pleno del CJF y 76, fracción XXIX, del Acuerdo General 48/1998.</p>	<p>Dirección de Servicios y Administración de Inmuebles Centrales se actualice, se obtenga su autorización y se difunda, de conformidad con los artículos 28, fracción XLII, del Acuerdo 05/2000 del Pleno del CJF y 76, fracción XXIX, del Acuerdo General 48/1998.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre el resultado de su actuación.</p>	
7.1	<p>Con el análisis de 17 contratos o convenios modificatorios de arrendamientos, se constató que cinco de ellos se señala que se firmaron con fechas 1 de noviembre de 2003, 24 de enero, 1 de marzo, 1 y 10 de septiembre de 2004; no obstante, éstos se suscriben en una fecha posterior. Como es el caso del convenio modificatorio que señala que se firmó el 1 de marzo de 2004, con una vigencia del 1 de marzo de 2004 al 28 de febrero de 2005. Sin embargo, mediante el oficio SEA/DGRMSG/DPI/9074/2004 del 9 de julio de 2004, la DGRMSG envió a la DGAJ los tantos para recabar las firmas correspondientes.</p> <p>Cabe señalar que la norma prevé que para la renovación de los contratos las negociaciones iniciarán con tres meses de anticipación a la conclusión de la vigencia de los contratos de arrendamiento.</p> <p>Lo anterior contravino los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, del Acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF y 27, párrafo quinto, del Acuerdo General del Pleno del CJF, que establece Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Bienes Inmuebles para el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral y abroga el diverso 39/2000 del propio cuerpo colegiado.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-003 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control a fin de que los contratos o convenios modificatorios de arrendamiento se celebren antes de la entrada en vigor de los mismos, de conformidad con los artículos 49, fracción I, y 50, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
9.1	<p>Se comprobó que el contrato núm. 23049 celebrado con el Gobierno del Distrito Federal a través de la Policía Auxiliar para el ejercicio de 2004, señala que fue firmado el 2 de enero del 2004; sin embargo, mediante el oficio SEA/DGRMSG/DSG/10930 de fecha 30 de agosto de 2004, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales le envía los cuatro ejemplares originales del citado contrato para rúbrica y firma del Secretario Ejecutivo de Administración, lo que evidencia que de enero a agosto la Policía Auxiliar prestó sus servicios sin contar con el contrato formalizado (Documentación Justificativa). Lo anterior contravino los artículos 49, fracción I, 50, fracción II, del Acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF y 75 del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p> <p>Cabe señalar que esta situación también se presentó en los contratos celebrados con la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y con los Cuerpos Organizados de Resguardo, Protección y Seguridad del Estado de México.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-004 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control a fin de que antes del inicio de la prestación de los servicios de vigilancia se formalicen los contratos respectivos, de conformidad con los artículos 49, fracción I, y 50, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada
12.1	<p>Del análisis de los controles de asistencia del personal de vigilancia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal correspondientes a los inmuebles del Juzgado Quinto y Sexto, Edificio de Naucalpan, Juzgado Noveno, Edificio Tonalá, Instituto Federal de la Defensoría Pública, Tercer Tribunal Unitario en Nezahualcóyotl, Edificio Prisma y Dirección General de Tesorería correspondientes al Contrato 23049 y su convenio modificatorio, se constató que el turno de 12x12 Hrs. no se cubrió los días domingos, en contravención de la cláusula primera, del citado contrato, en donde se señala que el servicio se prestará todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y días festivos, por lo que se pagaron 258.7 miles de</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-005 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se emitan lineamientos que permitan verificar el cumplimiento de los contratos por la prestación de los servicios de vigilancia, se obtenga su autorización y se difundan, en cumplimiento del artículo 21, fracción I, del Acuerdo General 54/2004 del Pleno del CJF.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>pesos sin que los servicios se hubiesen devengado, en contravención del artículo 53, fracción III, del Acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF. Además, se constató que las listas de asistencia presentan diversas deficiencias como son: el que se requiriesen previamente a máquina los nombres y el horario que deban cubrir, o que los nombres se requiriesen por una sola persona, el uso de diferentes formatos. Cabe señalar que la Dirección General de Seguridad y Protección Civil carece de lineamientos para verificar el cumplimiento de los contratos de vigilancia, en contravención de los artículos 14, fracción XXIV, del Acuerdo General 5/2000 del Pleno del CJF y 21, fracción I, del Acuerdo General 54/2004 del Pleno del CJF, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2004, vigente en el 2004.</p>	<p>Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	
16.1	<p>De la revisión de la documentación correspondiente de los contratos a precio alzado números: CJF-45/AJDRN/2004, CJF-46/AJDRS/2004, CJF-47/AJDRO/2004, celebrados en el año del 2004, con las empresas MapleTree, S.A.de C.V., Inmobiliaria Ivorox, S.A de C.V., y Avantec Ingeniería, S.A de C.V., para llevar a cabo la ampliación de áreas para los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en los reclusorios Norte, Sur y Oriente, respectivamente, se constató que dichos contratos se modificaron con el fin de cambiar las especificaciones del material de fachadas con una reducción al monto contratado que representó el 0.72%, 0.15%, y 0.01% del monto total, las cuales fueron autorizadas por la Comisión de Administración de conformidad con el artículo 78 del Acuerdo General 75/2000; sin embargo, ésta se dio con posterioridad, en virtud de que previamente se autorizaron los cambios por parte de algunos servidores públicos de la DGIM lo que infringió la citada norma, razón por la cual se turnó el caso a la Contraloría</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-006 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus competencias, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control a fin de que las fianzas de garantía de cumplimiento se requieran en tiempo y forma, en cumplimiento de los contratos respectivos, y del artículo 96 del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del Poder Judicial de la Federación, en donde la Dirección General de Auditoría decidió el envío del informe de presuntas responsabilidades a la Dirección General de Responsabilidades, la cual informó que se inició el procedimiento administrativo CPJF/PA/081/2005 el cual actualmente se encuentra en periodo de instrucción, razón por la cual la ASF no emite acción alguna.</p> <p>Por otra parte, se constató que MapleTree, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Ivorox, S.A. de C.V., no presentaron en tiempo las fianzas de garantía de cumplimiento, en virtud de que los contratos se celebraron el 17 de septiembre de 2004 y las fianzas tienen fechas de expedición del 1 de octubre y 27 de septiembre de 2004, en incumplimiento del último párrafo de la cláusula novena de los respectivos contratos, así como del artículo 96 del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p>		
19.1	<p>Se constataron adquisiciones de bienes informáticos cuyo proceso de contratación inició en una fecha anterior a la autorización del Programa de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año de 2004; en infracción del artículo 31, párrafo 2º, del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-007 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control a fin de que las adjudicaciones se realicen después de que se haya autorizado el Programa de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en cumplimiento del artículo 31, párrafo 2º, del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
21.1	<p>Se comprobó que los contratos no se formalizaron dentro del plazo máximo de 10 días hábiles una vez notificado el fallo, sino que se efectuaron con 6, 8, 9 y 12 días hábiles posteriores al mismo; en contravención del artículo 75 del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-008 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control a fin de que los contratos se formalicen dentro del tiempo máximo señalado en la normativa, en cumplimiento del artículo 75 del Acuerdo General 75/2000 del Pleno del CJF.</p> <p>El Consejo de la judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada
25.1	<p>En la revisión de los expedientes relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a los inmuebles que se adquirieron en las ciudades de Colima y Mazatlán, y que obran en la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, se constató que éstos no cuentan con toda la documentación soporte, por lo que fue necesario acudir a la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para verificar dicha documentación.</p> <p>Se comprobó que no existe una normativa que detalle la guarda o custodia de la documentación, así mismo no existen lineamientos internos en la Dirección de Patrimonio Inmobiliario para la correcta integración de la documentación soporte de los expedientes.</p> <p>Al respecto, proporcionaron una nota informativa suscrita por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario al Secretario de Apoyo de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales en la que informan que respecto de la falta de</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-009 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se obtenga la autorización del proyecto de Acuerdo en el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal en donde se establece la Unidad de Archivo de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, así como distintos ordenamientos que regulan la integración de expedientes y su difusión.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>lineamientos internos en la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, para la integración de los expedientes para la correcta integración de la documentación, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos; Recursos Materiales y Servicios Generales; Administración Regional y de Inmuebles y Mantenimientos, han realizado reuniones de trabajo y actualmente se tiene un proyecto de Acuerdo para someterlo al Pleno del CJF, en el que se establece los lineamientos para el arrendamiento y adquisición de inmuebles en el CJF; que en el Capítulo XI "DEL CATASTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO", se establece la Unidad de Archivo de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, así como distintos ordenamientos que regulan la integración de expedientes.</p>		
29.1	<p>Se comprobó que los saldos del rubro de Bancos e Inversiones están integrados por 39 cuentas bancarias y 5 de inversión, de las cuales 12 cuentas bancarias y 1 de inversión presentan saldos en rojo.</p> <p>Al respecto, se proporcionó la acta de depuración de diversas cuentas bancarias dentro de las cuales se encuentran 4 de las 12 que presentan saldo en rojo y que como resultado de esta depuración se reintegraron a la Tesorería de la Federación 627.5 miles de pesos.</p> <p>No obstante faltan de depurar 8 cuentas bancarias y 1 de inversión, respecto de lo cual informaron que se está trabajando en dicha depuración.</p> <p>Asimismo, se constató que en la Cuenta de Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros, en el citado Estado Patrimonial, se reportaron 433,171.0 miles de pesos; sin embargo, el auxiliar de esta cuenta reporta un saldo de 432,056.9 miles de pesos, existiendo una diferencia de 1,114.1</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-01-010 Recomendación</b></p> <p>Se recomienda que el Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se concluya la depuración de las cuentas bancarias, así como para que se elaboren los ajustes o reclasificaciones necesarias para que la información que se presenta en el Estado Patrimonial del Consejo de la Judicatura Federal sea acorde con la de sus auxiliares.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>miles de pesos contra lo reportado en el Estado Patrimonial. Al respecto, se informó que para efectos de presentación del citado Estado Patrimonial, se separan del auxiliar los saldos de naturaleza contraria a la cuenta y se presentan en la cuenta denominada "Cuentas por Cobrar Diversas", sin realizar la póliza de ajuste o reclasificación correspondiente.</p>		
22.1	<p>Respecto de los plazos de entrega establecidos en dichos contratos y convenios modificatorios, se comprobó que los proveedores Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., Hewlett Packard, S de RL de C.V., y Datapoint, S.A. de C.V., no cumplieron con las condiciones de entrega, en razón de que éstos fueron entregados del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2004, por un importe de 82,720.5 miles de pesos, a los cuales se les aplicó las sanciones correspondientes por incumplimiento de la entrega de los bienes por 14.6, 335.4 y 1,320.4 miles de pesos, respectivamente, de conformidad con la cláusula octava de los contratos y del artículo 111 del Acuerdo General 75/2000.</p> <p>Asimismo, se identificaron bienes entregados por las empresas Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., y Hewlett Packard, S.R.L. de C.V., del 25 de agosto al 17 de septiembre de 2004, que al cierre de la auditoría no han sido dados de alta en el almacén ni pagados, en razón de que el CJF ha devuelto a los proveedores las remisiones ya que presentan deficiencias en su requisición por un importe total de 917.9 miles de pesos.</p> <p>Es importante precisar que bienes por 2,456.6 miles de pesos fueron entregados en el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2004, sin embargo, el proveedor presentó su documentación hasta 2005 por lo que se dieron de alta en almacén y se registraron en ese año, además que se pagaron</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-03-001</b> <b>Solicitud de Aclaración-Recuperación</b></p> <p>Se solicita que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda para que se aclaren las razones por las cuales no se ha sancionado o aplicado las fianzas de cumplimiento a los proveedores Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.; Hewlett Packard, S.R.L. de C.V.; y Datapoint, S.A. de C.V.; por no cumplir de las obligaciones establecidas en los contratos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p> <p>El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	Solventada

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>con recursos de 2005.</p> <p>Se identificó que los proveedores no han entregado en medio magnético (CD) y acompañado del reporte impreso que valide la captura de resguardos; en infracción del punto 11, Captura de Resguardos, del Procedimiento para Etiquetado de Inventario, de equipo de Cómputo, Generación de Remisiones, Resguardos, Distribución de Bienes y Entrega de Información Generada, de la fracción IX numeral G.2 Inventario del Apartado G. Términos y Condiciones de Entrega, de las Bases de la Licitación, y del último párrafo de la primera cláusula de los contratos núms. DGRMSG/DA/005/2004, DGRMSG/DA/006/2004 y DGRMSG/DA/007/2004.</p> <p>Con fecha 25 y 26 de julio del 2005 los proveedores Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., y Datapoint, S.A. de C.V., enviaron el CD.; sin embargo, éste no estaba elaborado de conformidad con las especificaciones solicitadas por lo cual fue rechazado.</p> <p>Cabe señalar que en los contratos no se señala el costo que tiene este servicio, y a la fecha del cierre de la auditoría el CJF no proporcionó la evidencia de que los proveedores hayan cumplido con esta obligación, ni que se hayan emprendido las acciones para sancionar la infracción.</p>		
	<p><b>Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1</b></p> <p>Con el análisis del Estado Patrimonial al 31 de diciembre de 2004, se constató que en las cuentas de Bancos se refleja un saldo de 37,743.0 miles de pesos y en la de Inversiones de 772,273.0 miles de pesos, resultando un saldo total de</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-03-002 Solicitud de Aclaración-Recuperación</b></p> <p>Se solicita que el Consejo de la Judicatura Federal instruya a quien corresponda, para que se aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,935.6 miles de pesos, que corresponden al saldo disponible que</p>	<p><b>Solventada</b></p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>810,016.0 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que en el citado Estado Patrimonial se refleja un saldo en las cuentas del Pasivo por 780,716.0 miles de pesos. Por lo que al comparar lo reportado en la cuenta de bancos e inversiones contra el pasivo, se determinó una diferencia de 29,300.0 miles de pesos. Al respecto, el CJF proporcionó documentación con la que acredita el conservar recursos por 21,967.1 miles de pesos, ya que corresponden a remanentes de economías de 1998 y anteriores, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación le transfirió para la adquisición, construcción y ampliación de inmuebles, los cuales no son sujetos de entero a la Tesorería de la Federación. Asimismo, presentó reintegros y enteros por 2,397.3 miles de pesos; sin embargo, no aclaró a que corresponden 4,935.6 miles de pesos, ni la razón por la cual no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.</p>	<p>resulta después de comparar lo reportado en la cuenta de bancos e inversiones contra el pasivo. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.  El Consejo de la Judicatura Federal informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.</p>	
	<p><b>Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1</b></p> <p>Con el análisis del contrato celebrado con la Policía Auxiliar del Distrito Federal, se comprobó que existen cuatro inmuebles a los cuales se presta el servicio de vigilancia que no son propiedad ni están arrendados por el CJF. Al respecto, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación informó que dichos bienes le fueron asignados en calidad de depositaria relacionados con la causa penal 91/98-VI por mandato judicial, la cual a la fecha no ha concluido, razón por la cual no se ha determinado el destino final de estos bienes. Al respecto, se constató que la Comisión de Administración el</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-06-001 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 928,556.00 pesos (novecientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por haberse contratado dos elementos de vigilancia sin contar con la autorización de la Comisión de</p>	<p><b>Solventada</b></p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>25 de noviembre de 1998 autorizó la contratación de dos turnos de vigilancia de 12X12 Hrs. para cada inmueble; sin embargo, en el 2004 se contrataron cuatro elementos por inmueble en turnos de 24X24 Hrs. según lo estipulado en el contrato núm. 23049 celebrado con la Policía Auxiliar del Distrito Federal el 2 de enero de 2004, por lo que se pagaron 928.5 miles de pesos en turnos no autorizados, sin que presentaran las justificaciones de dichos incrementos ni la autorización de la Comisión de Administración, o, en su caso, de alguna otra instancia con facultades para ello.</p>	<p>Administración.</p> <p>El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Consejo de la Judicatura Federal proceda a solventarlo.</p>	
	<p><b>Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1</b></p> <p>Se constató que el CJF no presentó las listas de asistencia de la primera quincena del mes de enero del personal de vigilancia asignado a tres casas de resguardo que amparan un importe de 47.6 miles de pesos, así como de los Juzgados Tercero y Noveno de Distrito de Nezahualcóyotl que amparan un importe de 39.7 miles de pesos, en contravención del artículo 53, fracción III, del Acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF.</p>	<p>04-0-03110-2-279-06-002 <b>Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 87,285.00 pesos (ochenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por no haber presentado las listas de asistencia que evidencian el cumplimiento de los servicios de vigilancia de tres casas de resguardo y de los Juzgados Tercero y Noveno de Distrito de Nezahualcóyotl.</p> <p>El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Consejo de la Judicatura Federal proceda a solventarlo.</p>	<p><b>Solventada</b></p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoría: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
	<p><b>Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.</b></p> <p>Del análisis de los controles de asistencia del personal de vigilancia de la Policía Auxiliar del Distrito Federal correspondientes a los inmuebles del Juzgado Quinto y Sexto, Edificio de Naucalpan, Juzgado Noveno, Edificio de Tonalá, Instituto Federal de la Defensoría Pública, Tercer Tribunal Unitario en Nezahualcóyotl, Edificio Prisma y Dirección General de Tesorería correspondientes al Contrato 23049 y su convenio modificatorio, se constató que el turno de 12 x 12 Hrs., no se cubrió los días domingos, en contravención de la cláusula primera, del citado contrato, en donde se señala que el servicio se prestará todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y días festivos, por lo que pagaron 258.7 miles de pesos sin que los servicios se hubiesen devengado, en contravención del artículo 53, fracción III, del Acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-06-003 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrocinio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 258,704.00 pesos (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por haberse realizado pagos por turnos de 12 x 12 horas que no se cubrieron los domingos.</p> <p>El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Consejo de la Judicatura Federal proceda a solventarlo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Solventada</b></p>
	<p><b>Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1</b></p> <p>Con el análisis de los controles de asistencia del personal de vigilancia de Cuerpos Organizados de Resguardo, Protección y Seguridad del Estado de México se constató que el turno de 12x12 Horas no se cubrió los días domingos, en contravención de la cláusula primera del citado contrato, en donde se señala que el servicio se prestará todos los días del año, incluyendo sábados y domingos y días festivos, por lo que se pagaron 36.5 miles de pesos sin que los servicios se hubiesen devengado, en contravención del artículo 53, fracción III, del acuerdo General 28/1997 del Pleno del CJF.</p>	<p><b>04-0-03110-2-279-06-004 Pliego de Observaciones</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño y/o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto 36,480.00 pesos (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por haberse realizado pagos por turnos de 12x12 horas que no se cubrieron los domingos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Solventada</b></p>

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL  
REVISIONES PRACTICADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

No. de Auditoria: 04-0-03110-2-279

Título: Egresos Presupuestales de los Capítulos 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

No.	OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	SITUACIÓN ACTUAL
		El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Consejo de la Judicatura Federal proceda a solventarlo.	